	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GA-SST-REG-01
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03 PÁGINA 1 de 4
Razón social de la empresa	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. "EAAA DEL ESPINAL E.S.P"	
NIT.	890704204-7	
Representante legal	SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA	
ARL	AXA COLPATRIA	
Dirección Sede Principal	Carrera 6 N° 7- 80 B/ Centro	
Teléfono	2390201	
Dirección Planta De Tratamiento De Aguas Residuales	Vía Puerto Peñón km 2 al oriente del área urbana.	
Dirección Planta De Bombeo Guayabal	Variante Espinal- Ibagué. Km 1.	
Planta De Tratamiento De Agua Potable	Corregimiento de Chicoral Tolima	
Actividad económica	Prestación de servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y servicios complementarios en el Municipio de El Espinal Tolima.	
Código clase de riesgo	3410001	


La **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P** prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P**; se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P**. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla, a través del ciclo PHVA garantizar la realización de las actividades, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones, las cuales deben ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, garantizando a través del SG-SST el cambio en el comportamiento de los trabajadores, el control de los peligros y riesgos en los lugares de

Elaboro: Yudy Milena Sanabria Carvajal	Reviso: Diego Alexander Lopera Calderón	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Prada	Fecha Emisión : 03-02-2022
Cargo: Profesional SG-SST	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Representante legal.	

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GA-SST-REG-01
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03 PÁGINA 2 de 4

trabajo y la protección del medio ambiente y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por el cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en La “**EAAA DEL ESPINAL E.S.P**”; son riesgos inherentes al personal, constituidos principalmente por:

a) **ADMINISTRATIVOS**

- Físicos: Iluminación:
- Biológico: Contacto con microorganismos (Virus, Hongos, Bacterias, entre otros)
- Psicosocial: Tarea de responsabilidad, manejo de personal, atención de clientes y proveedores
- Biomecánico: Posturas prolongadas mantenidas, observar pantallas de computador, movimientos repetitivos, levantamiento de cargas
- Condiciones de Seguridad:
 Locativo: Sistemas de almacenamiento, orden y aseo
 Tecnológico: Incendios
 Eléctrico: Baja tensión
 Públicos: Atracos, robos, asaltos
 Mecánico: Golpes con mobiliario


b) **CONDUCTORES:**

- Biológico: virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos
- Condiciones de Seguridad:
 Mecánico: Cortes, golpes con partes del vehículo, caídas al subir o bajar del vehículo
 Locativa: Orden y aseo del vehículo
 Tecnológico: Incendios, derrame de combustible
 Accidentes de Tránsito
 Públicos (robos y asaltos en la vía)
- Biomecánico: Levantamiento de cargas, postura prolongada sentado, movimientos repetitivos, observar la vía.
- Psicosocial: Responsabilidad en la tarea
- Físico: Radiación solar, ruido, Discomfort térmico, vibración, iluminación
- Químico: Inhalación de los vapores de combustible.
- Psicosocial: Responsabilidad en la tarea

c) **OPERARIOS:**

- Biológico: virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos

Elaboro: Yudy Milena Sanabria Carvajal	Reviso: Diego Alexander Lopera Calderón	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Prada	Fecha Emisión : 03-02-2022
Cargo: Profesional SG-SST	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Representante legal.	


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GA-SST-REG-01
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03 PÁGINA 3 de 4

- Físico: Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia), Radiación solar, ruido (intermitente y continuo), Disconfort térmico, vibraciones (cuerpo entero, segmentaria)
- Psicosocial: Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, Organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor. Características del grupo social del trabajo (Calidad de interacciones, trabajo en equipo). Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.). Interface persona tarea (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía, identificación de la persona con la tarea y la organización. Jornada de trabajo pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos
- Biomecánico: Esfuerzo, Movimientos repetitivos, Levantamiento de cargas, Postura (Prologada mantenida, forzada, Anti gravitacionales)
- Químico: Material particulado, Manejo y uso de sustancias químicas y tóxicas (sulfuro de Hidrogeno, hipoclorito de sodio líquido, sulfato de aluminio tipo B granulado, Cloro Gaseoso), Reacciones globales de la combustión (Dióxido de carbono y de azufre, ácido sulfhídrico, gas metano), Trazas de metal, evaporizaciones de análisis fisicoquímicos (nitratos, nitritos, sulfatos, alcalinidad, cloruros, cloro residual, y total, dureza), Polvos de cemento y arena, Aerosoles sólidos (sólidos, polvos, humos, fibras), Gases y Vapores
- Condición de seguridad:
 - Accidentes de tránsito: Accidentes de tránsito
 - Públicos: Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.
 - Trabajo En Altura
 - Trabajo en espacios confinados
 - Condiciones de saneamiento y medio ambiente: Disposición de aguas contaminadas, Disposición de excretas, Emisiones ambientales
 - Eléctrico: (Alta y baja tensión)
 - Tecnológicos: Explosión, fuga, derrame, incendio
 - Caído mismo nivel
 - Locativo: almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objeto.
 - Mecánico: (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** continuara dando cumplimiento a la Resolución 652 del 2012 y la Resolución 1356 de 2012 por las cuales se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, como medida preventiva de acoso laboral lo que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Elaboro: Yudy Milena Sanabria Carvajal	Reviso: Diego Alexander Lopera Calderón	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Prada	Fecha Emisión : 03-02-2022
Cargo: Profesional SG-SST	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Representante legal.	

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GA-SST-REG-01
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03 PÁGINA 4 de 4

ARTÍCULO 6: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** controlara los documentos del SG-SST según lo establecido en el procedimiento de elaboración y control de documentos se tendrán registros físicos y en medio magnéticos, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo será por un periodo mínimo de 20 años según normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** se compromete a dar cumplimiento con la política en prevención de consumo de sustancias psicoactivas y al plan estratégico de seguridad vial, según los estándares establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 9: La **EAAA DEL ESPINAL E.S.P** se compromete a realizar los procesos de inducción, reinducción y capacitación a todos los trabajadores en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 10: Este reglamento permanecerá exhibido en el lugar de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 11: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 12: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios al momento de su ingreso, lo anterior dando cumplimiento al Art 351 del código sustantivo de trabajo.

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT
 GERENTE

Elaboro: Yudy Milena Sanabria Carvajal	Reviso: Diego Alexander Lopera Calderón	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Prada	Fecha Emisión : 03-02-2022
Cargo: Profesional SG-SST	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Representante legal.	